



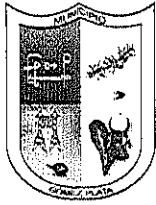
DECRETO No. 051
(16 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050015, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05, mediante el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normativa citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos son los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y del 60% de asignaciones para la inversión regional, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 09 del Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). Así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y asignación para la inversión local, estará a cargo de la entidad territorial receptora, adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al



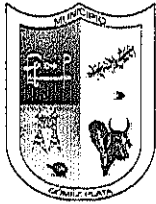
momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
14. Que el Municipio de Gómez Plata formuló y transfirió el proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050015, por valor total de cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos (\$4.294.044.919), de los cuales tres mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos y veinte centavos (\$3.435.235.935,20), serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y ochocientos cincuenta y ocho millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta y tres pesos y ochenta centavos (\$858.808.983,80), serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Gómez Plata, como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$3.435.235.935,20
Municipio de Gómez Plata	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$858.808.983,80
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$4.294.044.919

15. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050015:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de precios promedio de la región.
- Certificado de no financiación con otras fuentes.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado.
- Especificaciones técnicas.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de “Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión”, para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Certificado de impacto regional.
- Ficha de viabilidad (DNP)
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del municipio.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del departamento.
- Certificado de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto.
- Certificado de reporte cierre de brechas.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera).

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el parágrafo 02 del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial “Compromiso Social 2024-2027”, mediante Acuerdo Nro. 200-02-01-003 del 7 de junio de 2024. Que el proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015**, se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Territorial “Compromiso Social 2024-2027”, mediante Acuerdo Nro. 200-02-01-003 del 7 de junio de 2024., en el Componente 4.4-Compromiso con el Buen gobierno, el fortalecimiento Institucional, el Ordenamiento, desarrollo territorial y la articulación regional, sector transporte

18. Que el proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: “Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los Municipios de Antioquia” del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia; de igual forma se articula con las iniciativas del SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría “5. Gestión, diseño, construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y/o operación para el fortalecimiento de la conectividad vial rural y urbana en el Municipio” del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial “Compromiso Social 2024-2027”, mediante Acuerdo Nro. 200-02-01-003 del 7 de junio de 2024.



19. Que al analizar el proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015**, el Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD de Gómez Plata, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que mediante Resolución N° 110 del 21 de mayo de 2025, el Municipio de Gómez Plata emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015**.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de mayo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2569848.
22. Que el municipio de Gómez Plata realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión mediante la metodología de cierre de brechas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2993 de 2021, priorizando el sector transporte para el cierre de brechas, acreditado mediante certificado municipal del 13 de mayo de 2025.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencias futuras de recursos.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

25. Que la **Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA**, identificada con **NIT 900.793.275-5**, fue propuesta por el municipio de Gómez Plata, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, se identificó que tiene un desempeño ADECUADO, con un puntaje de 64,7.
27. Que, mediante certificado del 13 de mayo de 2025, el Alcalde del Municipio de Gómez Plata acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño – AMMA** identificada con **NIT 900.793.275-5**, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015**.
28. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
29. Que acorde con lo anterior, corresponde al Departamento de Antioquia designar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015**.
30. Que mediante Decreto Departamental N°2025070002645 del 13 de junio de 2025, el Departamento de Antioquia aprobó el proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015** y designó a la **Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño – AMMA** identificada con **NIT 900.793.275-5** como entidad ejecutora.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2025003050015**.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA**



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

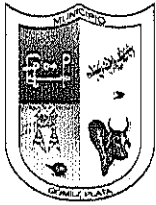
ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050015, por valor de ochocientos cincuenta y ocho millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta y tres pesos y ochenta centavos (\$858.808.983,80), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050015	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$4.294.044.919

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	5 meses	\$3.435.235.935,20
Municipio de Gómez Plata	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$858.808.983,80
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$858.808.983,80		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$3.435.235.935,20	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$858.808.983,80	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Gómez Plata
Objetivo específico	Mejorar las condiciones de la vía
Producto principal	Vía terciaria mejorada
Indicador	Vía terciaria mejorada Meta total:



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

	Medido a través de kilómetros de vías terciaria	1,94
Localización:	Vereda Chilimaco y Vereda Angosturita del municipio de Gómez Plata	Georreferenciación: Vereda Chilimaco: 0.91 Kilómetros Punto Inicial: Latitud: 6.60882778, Longitud -75.2446861 Punto Final: Latitud: 6.60340833, Longitud -75.2004861 Vereda Angosturita: 1.03 Kilómetros Punto Inicial: Latitud: 6.65845278, Longitud -75.2446861 Punto Final: Latitud: 6.66051667, Longitud -75.2438972

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos (\$4.294.044.919), de los cuales tres mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos y veinte centavos (\$3.435.235.935,20), serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías- SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, en este sentido, fueron aprobados por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2025070002645 del 13 de junio de 2025.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3°. Adoptar y cumplir el Decreto Departamental N°2025070002645 del 13 de junio de 2025 “Por medio del cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA PARA LAS VEREDAS LA ANGOSTURA, CHILIMACO, SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050015, con recursos del sistema general de regalías”.

Parágrafo 1°. El ejecutor designado mediante el decreto N°2025070002645 del 13 de junio de 2025, deberá dar cumplimiento al articulado de su competencia dispuesto en el Decreto por el cual se le designa como ejecutor.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Artículo 4°. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las y obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 5°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Amalfi, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el



cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal de Gómez Plata

Proyectó: Edison Julián Quinaba Correa - Asesor Proyectos de Regalías	Revisó: Jorge Hernán Vergara Cardona Secretario de Planeación Infraestructura y SPD María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Jurídica Contratación	Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri, Alcalde Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

